



Resolución Directoral Regional

N° 00199 -2025-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 04 de noviembre del 2025

VISTOS: El Expediente con Proveído N° 00293-2025/DIREPRO de fecha 25.09.2025 presentado por el Sr. ROSALES VELÁSQUEZ JUAN CARLOS Gerente General de la empresa REFLEJO ANDINO INVERSIONES S.R.L., El Informe N° 065-2025-GRA/GRDE/DIREPRO/DIMA de fecha 27 de octubre del 2025 y el Informe Técnico N° 054-2025-RRI de fecha 17 de octubre de 2025 y, demás;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 19 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Gobierno Regional es la persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
2. Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 625-2024-GRA-GRDE/DIREPRO, se otorgó la Certificación Ambiental al Proyecto “Cultivo de trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*), en jaulas flotantes, en la categoría productiva AMYPE, en la laguna de Canrash, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash; de titularidad de la empresa REFLEJO ANDINO INVERSIONES S.R.L.
3. Que, mediante Carta N° 02-2025-GG/JCRV, la empresa REFLEJO ANDINO INVERSIONES S.R.L., solicita la rectificación del error material incurrido en la coordenada del Vértice D de la Latitud Sur de la citada Resolución.
4. Que, a través del Informe Técnico N° 054-2025-RRI, concluye que se incurrió en un **error material o de hecho** al consignar la coordenada del Vértice D de la Latitud Sur en el Artículo 1° de la citada Resolución, indicándose **09°41'15.291"** en lugar de la coordenada correcta, según el Formulario de Reserva de Área Acuática N° 006-2021, que es **09°41'02.793".**

5. Que, el **Artículo 201** del Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG), establece que: “Los errores materiales ó de hecho, y los aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificados en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación toma la forma y publicidad del acto que se rectifica”, por cuanto el error identificado es de **naturaleza material** (digitación) y no altera lo sustancial del acto administrativo ni el sentido de la decisión, toda vez que mantiene la ubicación y el otorgamiento de la Certificación Ambiental al proyecto, cumpliéndose con el

Principio de Conservación del Acto. Por lo tanto, procede la rectificación de oficio del error, adoptando la misma forma del acto que se rectifica, es decir, una Resolución Directoral Regional.

6. De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, y, los literales c), h) y d) de los artículos 13, 16 y 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción de Ancash aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 00519-2006-Región Ancash/PRE, y, con la visación de la Dirección de Medio Ambiente y la Oficina de Presupuesto, Proyecto y Planeamiento Estratégico de esta Dirección Regional de la Producción de Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el **Artículo 1°** de la **Resolución Directoral Regional N° 625-2024-GRA-GRDE/DIREPRO** de fecha 05.11.2024, en el extremo referido a la consignación de la coordenada del **Vértice D de la Latitud Sur**, en el siguiente sentido:

DÓNDE DICE:	DEBE DECIR:
09°41'15.291" (Latitud Sur)	09°41'02.793" (Latitud Sur)

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección de Asuntos Ambientales de pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción (PRODUCE); así como disponer su publicación en el Portal Web de la Dirección Regional de la Producción de Ancash: https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional a la empresa **REFLEJO ANDINO INVERSIONES S.R.L.**

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



Firmado digitalmente por:
LONGOBARDI HUAMAN Olivia
Mercedes FAU 20530689019
hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 17:01:44-0500
 FIRMA DIGITAL



Documento firmado digitalmente por:
Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES RONALDO RUPERTO
FIR 70137956 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/11/2025 11:31:15-0500



Firmado digitalmente por:
ROJAS AVALOS IVAN EDUARDO
FIR 40938812 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 11:29:47-0500



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional de Áncash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://app1.regionancash.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAfIWzdL%2FAj2W3qHi1XCCr66SxnV4eX%2B%2BoLzRfoCehmSrbk5inpRooXR6gnXAsb%2BgOIxU>